



Clase de proceso	PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
Demandante	Nini Katherine Junca Tamayo en representación de Emily Valeria y Javier Santiago Medina Junca
Demandado	Leison Javier Medina Nuñez
Radicación	50001 31 10 003 2019 00411 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 8 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, incluso a los menores (identificación y domicilio) (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*No aportó la dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones.

*Dése estricto cumplimiento al Nral 8º del art. 82 del CGP

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 16 Del **13 NOV 2019**
Secretaría
